

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0357/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cuernavaca, Mor., a 11 de julio de 2017.

Asunto: Dictamen Final de Anteproyectos y MIR.

ACUSE
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
14 JUL 2017

M. EN D. MARÍA LETICIA AGÜERO
COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.


HORA: 13:28
FOLIO: 001251
14 JUL 2017

En atención a sus oficios números FGEM.MOR.CGOA.259.06-2017 y FGEM.MOR.CGOA.357.06-2017, recibidos con fecha veinte y veintitrés de junio del presente año respectivamente, el anteproyecto denominado "ACUERDO 07/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL ACUERDO 07/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante los oficios números FGEM.MOR.CGOA.259.06-2017 y FGEM.MOR.CGOA.357.06-2017, la Coordinadora General de Órganos Auxiliares de la Fiscalía General del Estado, envió para ser dictaminado el anteproyecto de referencia.

SEGUNDO.- Se llevó a cabo la revisión del anteproyecto por parte del personal de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), y se solicitó la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), así mismo se plantearon diversas observaciones al anteproyecto a fin de disminuir los costos y tiempos de respuesta a los solicitantes.

TERCERO.- Con fecha 7 de julio de 2017 se recibió vía el correo electrónico oficial de la CEMER el archivo con la versión final del anteproyecto.

CUARTO.- Con fecha 10 de julio de 2017 se recibió vía el correo electrónico oficial de la CEMER el archivo con la MIR solicitada como requisito legal para proceder a la dictaminación correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con

Recubi Original
13 de julio 2017

CEMER
Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,
Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, CP 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>


14 JUL 2017
OFICINA DEL C. SECRETARIO
RECIBIDO HORA 1:42

VISION
MORELOS

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0357/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- La Fiscalía General del Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia se integra por Unidades Administrativas entre ellas, la Coordinación Central de Servicios Periciales, entre algunas, en ese entendido el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, las atribuciones de dicha Unidad como es la expedición de la Constancias de No Antecedentes Penales.

TERCERO.- Derivado de las acciones que desarrolla la Fiscalía General del Estado y con el fin de brindar a la población una atención más ágil y eficiente en la expedición de las Constancias de No Antecedentes Penales, se crea a través del acuerdo antes citado el Sistema de emisión para la Solicitud de Constancias de No Antecedentes Penales, por lo que a través del presente sistema los interesados realizan una cita de manera electrónica y podrán ser atendidos, evitando grandes filas; por lo que una vez que hayan realizado el trámite correspondiente, previa presentación de la documentaciones requerida, la Constancia No de Antecedentes Penales que se expida a su favor será remitida al correo electrónico que el particular haya proporcionado, esto con el fin de que dicha constancia pueda imprimirse cuantas veces sea necesario para los fines del solicitante durante su vigencia, de esta forma se contribuye en la simplificación de los trámites y servicios que se realizan evitando la problemática que genera para los particulares.

BENEFICIOS

1. Se evitan grandes filas en horas tempranas del día y con ello un ahorro de tiempo.
2. El solicitante evita trasladarse nuevamente a las oficinas de la Institución para recoger su Constancia, ya que la misma le es enviada electrónicamente a su cuenta de correo, por lo que de esta manera, genera un ahorro en tiempo y gasto de transporte.
3. La constancias pueden ser impresa cuantas veces sea necesario dentro del término de su vigencia para ser presentada, de esta manera evita pagar aproximadamente \$453.00 por la expedición de tres ejemplares más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Los artículos 117, 118, 119, 120 y 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 19, 20 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- Los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 14 y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0357/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el anteproyecto de "ACUERDO 07/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO".

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su conocimiento
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Ídem.
~~Archive/Minutario~~
JFTE/EBO*

ADDITIONAL INFORMATION